

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2021-MDEA

El Agustino, 24 de setiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO:

En sesión ordinaria del concejo municipal-virtual, de fecha 24 de setiembre del 2021, las peticiones efectuadas ante el Concejo Municipal por los ciudadanos FLORENTINO ÁNGEL CHAMBILLA AYHUASI y ZENOBIA BERTHA ROJAS ARCE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el administrado FLORENTINO ÁNGEL CHAMBILLA AYHUASI mediante expediente N° 11335-2019 de fecha 07 de junio del 2019 interpone solicitud petición que fue reiterada mediante escrito signado con expediente N° 20687-2019 de fecha 11 de octubre del 2019 solicitando "SE RESPETE SU DERECHO DE PETICIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y PROCEDAN A RESPONDERME POR ESCRITO MI PETICIÓN". Los mismos que al no haber obtenido respuesta de parte de la entidad, consideró haber sido vulnerado su derecho constitucional, recurre a la vía jurisdiccional interponiendo la Acción de Amparo contra el concejo municipal, ante el primer juzgado civil de El Agustino (Expediente N° 04981-2019-0-3203-JR-CI-01);

Que, la administrada ZENOBIA BERTHA ROJAS ARCE mediante expediente N° 20974-2019, de fecha 15 de octubre del 2019, REURRE AL CONCEJO MUNICIPAL A FIN DE QUE ADOpte TODAS LAS MEDIDAS Y SE IMPONGAN LAS MEDIDAS Y SANCIONES, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, A FIN DE QUE SE RESPETE A LA MUJER AGUSTINIANA" petición que fue reiterada mediante escrito registrado con el expediente N° 25603-2019 de fecha 06 de diciembre del 2019, solicitando la administrada a los integrantes del Concejo Municipal: "SE RESPETE SU DERECHO DE PETICIÓN, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2° NUMERAL 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y PROCEDAN A RESPONDERME POR ESCRITO MI PETICIÓN, GARANTIZANDO DE ESTA FORMA EL EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL ALUDIDO". Los mismos que al no haber obtenido respuesta de parte de la entidad, consideró haber sido vulnerado su derecho constitucional, recurriendo a la vía jurisdiccional interponiendo la Demanda de Acción de Amparo, ante el primer juzgado civil de El Agustino (EXPEDIENTE N° 00564-2020-0-3203-JR-CI-01);

Que, en sesión de concejo extraordinaria de fecha 16 de setiembre del 2021, el pleno del Concejo Municipal, acordó pasar los recursos presentados por los mencionados administrados a esta sesión ordinario de concejo municipal;



Lima - Perú

"NINGUNA AUTORIDAD, CUALQUIERA SEA SU RANGO O DENOMINACIÓN, FUERA DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DEL PODER JUDICIAL, PUEDE AVOCARSE AL CONOCIMIENTO DE CAUSAS PENDIENTES ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL. NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCIÓN, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE, BAJO LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL QUE LA LEY DETERMINE EN CADA CASO";

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo Municipal con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta y con el voto en MAYORÍA de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SOBRE LAS PETICIONES DE LOS ADMINISTRADOS FLORENTINO ÁNGEL CHAMBILLA AYHUASI Y ZENOBIA BERTHA ROJAS ARCE, el Concejo Municipal, no puede emitir pronunciamiento sobre el fondo porque esto ya está judicializado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las áreas competentes hagan llegar informes técnicos-legales y administrativos a efectos de brindar respuesta al administrado FLORENTINO ANGEL CHAMBILLA AYHUASI, respecto al cobro de los arbitrios por concepto de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información, su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SINORA ANILDO CASARÁ DURAND
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICENTE MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE